



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, JURÍDICAS y ECONÓMICAS, QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, Y TRAMITACION ORDINARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACION, FORMA DE ADJUDICACION.-

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ordinario en el Municipio de Alhama de Murcia, ofreciendo la atención sociosanitaria, doméstica y de atención personal a personas con limitaciones en su autonomía (mayores, discapacitados y/o familias) de lunes a viernes, que no tienen resuelto su grado de dependencia y/o la prestación del SAAD derivada de ello. En tanto no sea atendida la necesidad por parte del sistema de dependencia, el ayuntamiento de Alhama, debe afrontar estas situaciones, sobre todo cuando se trata de personas en situaciones de especial necesidad. Las necesidades a cubrir se agrupan en tres ámbitos básicos. Actuaciones de carácter doméstico, actuaciones de carácter personal y actuaciones de carácter psicosocial y educativo.

Será prestado por auxiliares de ayuda a domicilio, en horario de mañana y tarde y de lunes a viernes.

El servicio de ayuda a domicilio municipal se encuentra sujeto a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud a todo lo anteriormente referido, y para poder contratar la prestación de los servicios del SAD con una empresa especializada, es preciso iniciar con la contratación del servicio, a través de un procedimiento abierto y con base en varios criterios de adjudicación.

Este contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, y de seguridad en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Se tramitará este procedimiento como Abierto, basado en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS anualidades, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

No obstante, el contrato es susceptible de prórrogas anuales, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas,

pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de áquel, previo informe de Intervención, y sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Bis.- APLICABILIDAD DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4.

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

- Necesidad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

En este sentido, en tanto los servicios o prestaciones recogidos en el presente pliego puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y se incumpla alguna de las cautelas recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la resolución del correspondiente contrato de mutuo acuerdo, sin devengarse derecho a la indemnización de daños y perjuicios, ni del lucro cesante.

No obstante, sí deberá abonarse al contratista el importe de las inversiones que, en su caso, hubiere realizado de conformidad con lo recogido en el contrato y deban revertir al Ayuntamiento, en función de su estado y de la amortización pendiente, cuyo cuadro de amortización prevista deberá haberse aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

Así mismo se prevé **la posibilidad de modificar este contrato, en función de la variación de las circunstancias económicas y/o de financiación**, que pudieran producirse en aplicación de esta normativa.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se fija en la cuantía máxima anual en concepto de Base Imponible de **31.440,00 €** (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS), más un total máximo anual de **1.257,60 €** (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO) correspondientes al IVA (4%), a la baja.

El precio se establecerá en función de las horas de atención efectivamente realizadas, a razón de lo siguiente: el precio de la hora de servicio 13,10 €, de B. Imponible, más la cantidad de 0,52 €, en concepto de 4% de IVA, a la baja.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, así como los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 2310.22707 del Presupuesto Municipal.

El gasto queda condicionado al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por la Trabajadora Social de Dependencias, acreditando la prestación del servicio. El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

No cabe revisión de precios.

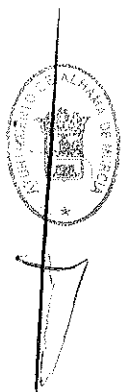
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursoas en ninguna prohibición para contratar y acrediten la correspondiente solvencia económica- financiera y técnica.



Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Todo ello para las empresas españolas. En el caso de licitadores de estados miembros de la Unión Europea, Certificado Comunitario de Clasificación. Los demás empresarios extranjeros deberán tener sucursal en España, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 del TRLCSP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable y estén debidamente clasificadas.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder suficiente.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

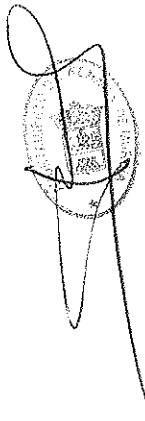
Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del Estado dónde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

El empresario deberá acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, por los medios y con la forma establecida en el artículo siguiente.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.



CLÁUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES

- 8.1. Lugar y plazo de presentación.** .- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de las 8:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.y hasta el próximo día 23 de agosto de 2017 todo ello de conformidad con el artículo 159 del TRLCSP. Si el día último del plazo fuese sábado, se extenderá al lunes siguiente.

El Anuncio deberá publicarse, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

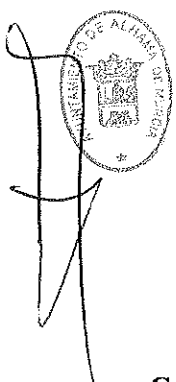
También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros o medios establecidos por la Ley.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

- 
- 8.2. Formalidades.** Las proposiciones se presentarán dentro de **UN SOBRE CERRADO** con el lema o inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA CONTRATACION DEL Servicio Municipal de Ayuda a domicilio.**"

El sobre se presentará cerrado, con la identificación del licitador en el mismo.

Dentro del sobre anterior, se introducirán otros tres sobres cerrados denominados **A , B y C** . En cada uno ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

SOBRE A denominado “**DOCUMENTOS**”: Llevará la inscripción DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

La presentación de Proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Contenido:

Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

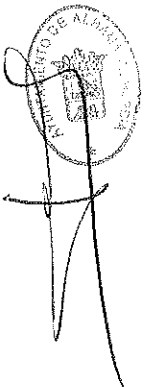
b) Si el licitador actuase **a través de representante**, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Documento Nacional de Identidad del representante o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

d) Documentación que acredite la **SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA**. La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos siguientes:

Deberá acreditar su solvencia financiera, y/o económica, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica y/o profesional se acreditará por los medios establecidos en las letras a) y e) del artículo 78 TRLCSP



e) Declaración responsable del empresario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto el artículo 60 TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) En hoja independiente, bajo el título "NOTIFICACIONES" y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

SOBRE B denominado "**MEMORIA O PROYECTO DE TRABAJO**", contendrá documento donde se contenga la Memoria de Prestación del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Criterio de Adjudicación A de los establecidos en la Cláusula IX del Pliego de prescripciones Técnicas, como criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor. El documento se presentará firmado y fechado.

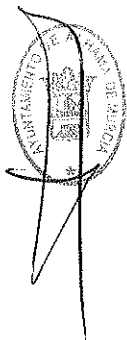
SOBRE C denominado "**PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**", se ajustará al modelo contenido en el presente pliego , se presentará cerrado y expresará la inscripción de: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE ALHAMA DE MURCIA"

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

- 1) **OFERTA ECONÓMICA**. Criterio de adjudicación nº 1, Cláusula IX del Pliego de Prescripciones Técnicas, y expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de) , enterado del anuncio publicado en el BORM nº ..., de fecha ... de ... de 20...,y del pliego de condiciones jurídicas , económico-administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia **CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA CONTRATACION DEL Servicio Municipal de Ayuda a domicilio** cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio , con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los pliegos de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.



A este efecto hago constar que conozco los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre (propio o en representación de), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio anual de€ de Base Imponible, más la cantidad de.....€, en concepto de 4% de IVA

..., a de de 20.....

Fdo:.....”

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente procedimiento abierto, sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION.

En un documento firmado por el licitador o su representante, y en el que conste el lugar y la fecha, se ofertarán aquélla o aquellas de las prestaciones de entre las que se establecen en el **Criterio de Adjudicación nº 2** de los establecidos en la Cláusula IX del Pliego de prescripciones Técnicas (Prestaciones complementarias o superiores a las exigidas)

CLAUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACION.

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.
- Vocales:
 - El Secretario General del Ayuntamiento.
 - La Interventora.
 - Técnico Municipal en la materia.
 - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

CLÁUSULA DECIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en

el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre A, el acto de apertura del sobre B, en acto público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente sobre la Memoria presentada.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre C. Realizado que sea, se entregará la documentación al Técnico para su valoración e Informe final. A estos efectos se fijará día y hora para la celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en acto público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Quando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas al órgano de contratación.

La propuesta de clasificación se efectuará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya sido clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haberla presentado con anterioridad,:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviere vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano

de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber **abonado los gastos de publicidad** de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, INSPECCION Y CONTROL.

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá a la Concejala de Bienestar Social y al personal de la Concejalía que se designe, en especial la Trabajadora Social de Dependencias, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y el pliego de condiciones técnicas y demás documentos contractuales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, así como a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta por el mismo presentada, mejoras y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado.

Al finalizar la prestación del servicio, por parte de los Técnicos de la Concejalía de Bienestar Social, se redactará informe de finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- LEYES ESPECIALES. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que resulten de aplicación.

En especial:

A.- La especialísima obligación del contratista en cuanto a las obligaciones en materia de **Prevención de Riesgos Laborales**, derivadas de la legislación vigente. El contratista estará obligado al cumplimiento y a su costa, de todas las obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

B.- El contratista deberá hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la **Ley Organica de Protección de Datos Personales**.

C.- El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que se deriven de la **subrogación** obligatoria de trabajadores, en los términos establecidos por el estatuto de los trabajadores y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicio de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

A estos efectos por parte del ayuntamiento de Alhama se pondrá disposición de los licitadores, en el perfil de contratante www.alhamademurcia.es, la información y documentación pertinente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

CLÁUSULA VIGESIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con lo establecido en el presente contrato.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 12 páginas, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017.

Alhama de Murcia, 13 de julio de 2017

EL SECRETARIO,

Edo. David Ré Soriano